

INFORME SECRETARIAL. Palmira (V), 30 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez el recurso de apelación en contra de la sentencia complementaria presentado por la parte demandante vista a ítem 66 dentro de término legal.

Sentencia complementaria:	24 de octubre de 2023.
Notificación estado No. 174:	25 de octubre de 2023.
Término para apelar y presentar reparos:	Tres (03) días hábiles
Días hábiles:	26, 27 de octubre y 7 de noviembre de 2023.
Fecha presentación recurso:	30 de octubre de 2023 H: 3:20 p.m. (se entiende recibido el 7 de noviembre de 2023 H: 8:00 a.m. por suspensión de términos)

Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Verbal – Declaración de Resolución de Promesa de Compraventa
Demandante:	Isabel Cristina Torres Gaviria C.C. 66.765.230
Demandado:	Arnoldo Ernesto Ruales Gómez CC. 18.154.112
Radicación:	76-520-31-03-002- 2021-00069-00

Como quiera que a **ítem 66**, la apoderada de la parte demandante dentro del término de ley interpuso recurso de apelación junto con los correspondientes reparos contra la **sentencia complementaria de 24 de octubre de 2023**, se les dará trámite al art. 323 numeral 3º inciso 2º y se concederá en efecto suspensivo.

Por lo anterior y en cumplimiento del art. 324 inciso 1º parte final del Código General del Proceso, que dice: "*... En el caso de las sentencias, el envío se hará una vez presentado el escrito al que se refiere el numeral 3 del artículo 322.*", se ordenará su remisión ante el superior jerárquico, lo que se deberá hacer en armonía con el artículo 2 de la ley 2213 de 2022 con relación al uso de las tecnologías.

De igual modo revisado el **ítem 62** de este expediente resulta que la decisión apelada, le fue parcialmente favorable a la recurrente y solo ella la está impugnando, por eso al tenor del artículo 323, numeral 3, inciso 2 del mismo estatuto el recurso impetrado se concederá en el efecto devolutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Circuito de Palmira

J. 02 C. CTO. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00069-00
Auto concede apelación sentencia

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **DEVOLUTIVO**, contra la **Sentencia complementaria de 24 de octubre de 2023**.

SEGUNDO: ENVIAR para ante el Tribunal Superior de Buga, Sala Civil Familia, las presentes diligencias, para que se surta el recurso de alzada, lo cual se hará en términos de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a93aeddf4e1cd5f715824e8856191b97749547a5010203e71f71ec251f2f1d**

Documento generado en 11/12/2023 06:14:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>